



Ficha metodológica

**Mujeres víctimas de delitos
en carpetas de investigación
de la Fiscalía General de
Justicia de la Ciudad de
México**

DIRECTORIO

Titular

Martha Juárez Pérez

Coordinación Ejecutiva

Elizabeth C. Plácido Ríos

**Jefatura de Departamento de Datos
e Indicadores Estadísticos**

Dulce Ramos Gutiérrez

**Subdirección de Estudios Legislativos
sobre Políticas Públicas**

Yaucalli Mancillas López

**Jefatura de Departamento de Apoyo
de Investigación**

Amelia Zapata Rojas

**Subdirección de Estudios Legislativos
y Comisiones**

Hilda Olivia Pérez Ramírez

**Jefatura de Departamento
de Monitoreo Legislativo y Comisiones**

Mario Cabañas Ballesteros

**Subdirección de Estudios
Comparados y Acuerdos Internacionales**

Paulina Gabriela Delgado Rojas

**Jefatura de Departamento
de Apoyo de Investigación**

Bernardo López Rosas

Elaborada por:

Dulce Ramos

Edición por:

Elizabeth C. Plácido

10 de Septiembre 2020



Índice

Introducción	3
Marco de referencia	4
Objetivo	6
Metodología	6
Referencias bibliográficas	9



Introducción

El Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México realiza estudios e investigaciones para apoyar técnicamente las actividades legislativas en materia de derechos humanos de las mujeres, así como el seguimiento a las políticas públicas dirigidas a alcanzar la igualdad de género y el presupuesto con perspectiva de género, entre otras funciones para apoyar el trabajo legislativo, por lo que se hace necesario contar con datos estadísticos, en temas claves que permitan identificar las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres.

La legislación impulsa cambios estructurales por ello su modificación y creación requiere el uso de datos estadísticos que proporcionen información útil y accesible para comprender la situación de desigualdad entre hombres y mujeres y las brechas aún existentes. Con la finalidad de que los principios y normas establecidos en las leyes, así como, las obligaciones de derechos humanos que deben ser observadas enmarquen el actuar de los gobiernos y la ciudadanía.

A nivel internacional, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing plantea en sus objetivos la necesidad de contar con información estadística segregada por sexo y edad para que reflejen los problemas de las mujeres y hombres de la sociedad; vislumbrar las causas de la violencia hacia las mujeres; asimismo, generar evaluaciones con perspectiva de género sobre los mecanismos implementados para el adelanto de la mujer. (Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995: 26)

En América Latina y el Caribe, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) plantea en el artículo 8 que, los Estados Partes convienen garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios. (, OEA, 1994: 4)

A nivel nacional, la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* plantea apoyar el perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos nacionales, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia nacional laboral. (LGIMH, 2006: 9)



En tanto que la *Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México* contempla que la vigilancia en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres consiste entre otras, acciones en realizar estudios e informes técnicos de diagnósticos sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad sustantiva, como difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres (LISMHCDMX, 2007:13).

En este sentido, el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género busca poner a disposición datos e indicadores estadísticos, demográficos y georreferenciales, a través de las fuentes de información oficiales, confiables y verificables, tales como encuestas bases de datos, registros administrativos y por medio de bases internas y externas al Congreso, entre otros.

En esta ocasión, el CELIG presenta las carpetas de investigación de la Fiscalía General de Justicia (FGJ) de la Ciudad de México, donde las víctimas de diversos delitos fueron mujeres.

Marco de referencia

El marco de referencia para la generación, procesamientos y utilización de datos y estadísticas se sustenta en las recomendaciones en materia de derechos humanos de las mujeres que a nivel internacional y regional se han emitido al gobierno mexicano. Así como en lo establecido en la legislación nacional y local que mandata a las distintas dependencias la generación de sistemas de información y datos para dar cuenta de la situación de las mujeres y los hombres.

En este aspecto, la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación en razón del género, un delito y una grave violación a sus derechos humanos, la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* plantea promover y procurar la igualdad en la vida civil de mujeres y hombres, erradicando las distintas modalidades de violencia de género, en tanto que, las autoridades deben de desarrollar acciones como: impulsar la capacitación a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres; establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres; y fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; entre otros. (LGIMH, 2006: 12)



La *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* instituye como responsabilidad de la Procuraduría General de la República¹, proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención y protección (LGAMVLV, 2017: 19). En tanto, la *Ley General de Víctimas*, decreta que las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. (LGV, 2013: 10)

A nivel local, la Constitución Política de la Ciudad de México, establece proteger y garantizar, los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos. Las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para su atención integral en los términos de la legislación aplicable, dando prioridad a las víctimas de todo delito que ponga en peligro su vida e integridad física y emocional (CPCDMX, 2017: 15).

La *Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México* mandata que, con el fin de promover y procurar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en el ámbito civil, los entes públicos deberán erradicar las distintas modalidades de violencia de género, desarrollando acciones que garanticen la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres. (LISMHCDMX, 2007: 17)

La *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México* establece que el acceso a la justicia de las mujeres es el conjunto de acciones jurídicas que deben realizar las dependencias, entidades y las Alcaldías de la Ciudad de México para hacer efectiva la exigibilidad de sus derechos en los ámbitos civil, familiar, penal, entre otros. Implica la instrumentación de medidas de protección, así como el acompañamiento, la representación jurídica y, en su caso, la reparación del daño (LAMVLVCDMX, 2008; 17). Explícitamente establece que las acciones de acceso a la justicia consisten en: implementar de manera pronta y eficaz medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia o en riesgo de serlo, tomando en cuenta las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentren; orientar, acompañar y representar a las mujeres víctimas de violencia en los

¹ La última reforma publicada de la ley corresponde al 13 de abril de 2018 y plantea a la Procuraduría General de la República, aunque esta haya cambiado por Fiscalía General de la Republica el 20 de diciembre de 2018.



procedimientos en que participen, con el fin de que sean sancionados los actos de violencia, hacer efectiva la reparación del daño; así como instrumentar acciones integrales que tiendan a disminuir los efectos de la violencia contra las mujeres y evitar la violencia institucional. (LAMVLVCDMX, 2008: 17)

La *Ley de Víctimas para la Ciudad de México* señala que los derechos de las víctimas deberán ser interpretados y aplicados, favoreciéndolas en todo tiempo y brindándoles la protección más amplia, así como, derecho de acceso a la justicia y a la verdad, que les permita participar activamente en todas las etapas del procedimiento, garantizándoles su derecho a ser escuchadas, a aportar datos o medios de prueba, a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos, así como a la reparación de su daño. (LVCDMX, 2018: 6)

En este marco de obligaciones jurídicas se vuelve indispensable conocer el comportamiento de los delitos que se cometen contra las mujeres sobrevivientes de violencia para una mejor procuración de justicia penal con perspectiva de género. Razón por lo cual en esta ocasión se revisó la base de datos que integra información sobre las carpetas de investigación de la Fiscalía de Justicia de la Ciudad de México, disponible en el Portal de Datos de la Ciudad de México.

Objetivo

Contar con información estadística que dé cuenta de la ocurrencia de delitos cometidos hacia las mujeres en la Ciudad de México (carpetas de investigación iniciadas), que ofrezca información cuantitativa a las diputadas y diputados y personal técnico del Congreso de la Ciudad de México.

Metodología

La base de datos recopila información sobre las carpetas de investigación iniciadas por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la información se actualiza mensualmente, recopila fecha de apertura de la carpeta de investigación, delito, categoría de delito, alcaldía, coordenadas geográficas, mes y año.

En particular, la Fiscalía reclasificó los delitos de homicidio doloso y feminicidio reportadas en 2019; las carpetas de investigación iniciadas por lesiones dolosas, en las cuales la víctima falleció posteriormente a su inicio, se reclasificaron por el delito de homicidio doloso, las carpetas iniciadas por el delito de homicidio doloso cometido en agravio de mujeres, después de aplicar



el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Femicidio, se reclasificaron por el delito de femicidio. La última actualización fue del 15 de abril de 2020.

Columnas	Descripción
#	Número consecutivo de las carpetas de investigación iniciadas de 2019 hasta marzo de 2020.
Id carpeta	Representa el identificador único usado por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX), ahora Fiscalía General de Justicia de la CDMX (FGJCDMX), asociado a cada carpeta de investigación dentro de su sistema.
Año de inicio	Año en que se hizo la denuncia para iniciar la carpeta de investigación.
Mes de inicio	Mes en que se hizo la denuncia para iniciar la carpeta de investigación.
Fecha de inicio	Día y hora en que se hizo la denuncia para iniciar la carpeta de investigación.
Hora de inicio	Hora y minuto en que se hizo la denuncia para iniciar la carpeta de investigación.
Tipo de delito	Es la conducta, acción u omisión típica (descrita por la ley), antijurídica (contraria a la ley) y culpable, a la que le corresponde una sanción.
Categoría del delito	Las carpetas de investigación se clasifican en función del tipo de delito cometido, los cuales se dividen en 16 tipos.
Sexo	Sexo de la víctima del delito reportado.
Edad	Edad de la víctima del delito reportado en la carpeta de investigación.
Tipo persona	Cómo se reconoce a él o los denunciados al ser sujetos de obligaciones y derechos salvaguardados legislación penal vigente.
Calidad jurídica	Título con el que se registra y se identifica a la persona, física o moral, en la carpeta de investigación.
Competencia	Variable categórica a través de la cual se clasifican los hechos según su naturaleza: Hechos no delictivos corresponde a aquellos que son denunciados a la Fiscalía General de Justicia, pero no constituyen un delito en sí mismos como por ejemplo un suicidio. Incompetencias son aquellos hechos delictivos que suceden fuera de la Ciudad de México y son denunciados a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por lo que no se deben tomar en cuenta como incidencia delictiva propia de la Ciudad. Fuero común son los delitos que ocurren y se denuncian dentro de la Ciudad de México.
Año del hecho	Año en que se cometió el delito, según el reporte de la víctima. Derivado de un proceso de mejora de la calidad de la información de incidencia delictiva y con el propósito de garantizar la consistencia

Columnas	Descripción
	de las bases de datos que se reportan a la Agencia Digital de Innovación Pública, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, realizó una revisión integral de las carpetas de investigación iniciadas por los delitos de homicidio doloso y feminicidio reportadas en 2019; por lo que se realizó la actualización de datos durante ese año, lo que permite contar con información más precisa sobre la estadística delictiva. Las carpetas de investigación iniciadas por lesiones dolosas, en las cuales la víctima falleció posteriormente a su inicio, se reclasificaron por el delito de homicidio doloso, por eso se cuentan con delitos ocurridos en 1968 porque se reclasifico en 2019.
Mes del hecho	Mes en que se cometió el delito, según el reporte de la víctima.
Fecha del hecho	Día y hora en que se hizo la denuncia para iniciar la carpeta de investigación.
Hora de hecho	Hora y minuto en que se cometió el delito, según el reporte de la víctima.
Alcaldía	Alcaldía en que se cometió el delito, según el reporte de la víctima.
Estado	Estado en que se cometió el delito, según el reporte de la víctima. Notar que puede ser fuera de la CDMX.
Latitud	Latitud de la geolocalización, uno de dos elementos que componen la referencia angular que permite localizar el lugar donde se cometió el delito.
Longitud	Longitud de la geolocalización, uno de dos elementos que componen la referencia angular que permite localizar el lugar donde se cometió el delito.
Referencia geográfica	Punto en la superficie terrestre

De la base de datos, se seleccionaron los siguientes tipos de delitos.

- ☞ Abuso sexual
- ☞ Acoso sexual
- ☞ Acoso sexual agravado en contra de menores
- ☞ Desaparición forzada de personas
- ☞ Feminicidios
- ☞ Feminicidios por arma blanca
- ☞ Feminicidio por disparo de arma de fuego
- ☞ Feminicidio por golpes
- ☞ Homicidio culposo con excluyentes de responsabilidad
- ☞ Homicidio culposo por arma de fuego
- ☞ Homicidio doloso
- ☞ Homicidio por ahorcamiento
- ☞ Homicidio por arma blanca



- ☞ Homicidio por arma de fuego
- ☞ Pornografía
- ☞ Privación de la libertad personal
- ☞ Privación de la libertad personal (realizar acto sexual)
- ☞ Tentativa de feminicidio
- ☞ Tentativa de homicidio
- ☞ Tentativa de violación
- ☞ Tortura
- ☞ Trata de personas
- ☞ Violación
- ☞ Violación equiparada
- ☞ Violación equiparada por conocido
- ☞ Violación equiparada y robo de vehiculo
- ☞ Violación tumultuaria
- ☞ Violación tumultuaria equiparada
- ☞ Violación tumultuaria equiparada por conocido
- ☞ Violencia familiar

Referencias bibliográficas

- *Constitución Política de la Ciudad de México*. (2017). Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Ciudad de México.
- *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. (1994). Organización de los Estados Americanos, Brasil.
- Naciones Unidas. (1995). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, China.
- Fiscalía General Justicia de la Ciudad de México (2016). *Víctimas en carpetas de investigación*. Ciudad de México, Portal de Datos de la Ciudad de México. Información consultada en: <https://cutt.ly/lyXzqf6>
- Diario Oficial de la Federación. (2017). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. México.
- Diario Oficial de la Federación. (2013). *Ley General de Víctimas*. México.
- Diario Oficial de la Federación (2006) *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. México.
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México. (2008). *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*. Ciudad de México.
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México. (2007). *Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México*. Ciudad de México.



- Gaceta Oficial de la Ciudad de México (2018). *Ley de Víctimas para la Ciudad de México*. Ciudad de México.





I LEGISLATURA



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

